



Exp. 11-06-49712

Universidad Nacional

1/1

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 07 MAR 2006

VISTO:

El anteproyecto de Protocolo de Trabajo que la Facultad de Ciencias Económicas propone suscribir con el Instituto Goethe, cuyo objetivo es realizar un *Proyecto de Economía Social*; y

CONSIDERANDO:

Que el referido protocolo se inscribe en el Convenio Marco de Colaboración celebrado oportunamente con el citado Instituto;

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 13);

Lo informado a fojas 14 por la Secretaría de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33920;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Protocolo de Trabajo, que corre a fojas 4/6 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Instituto Goethe, a los fines de que se trata, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana Karl de Vega, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- La Facultad de Ciencias Económicas, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá tener en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33920 – Ap. 11 y 12.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

282

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por RR N° 282 de fecha 07/03/06 en adelante **La Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra, el **Instituto Goethe**, con domicilio en calle Av. Ambrosio Olmos N° 501 de la Ciudad de Córdoba, en adelante **El Instituto**, representado en este acto por su Director, **Dr. Markus Litz**, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Goethe, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El **Instituto** contrata a **La Universidad** a través de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de un **Proyecto de Economía Social**, consistente en: a. Investigación y documentación de iniciativas de economía social en Córdoba; b. sistematización y análisis del relevamiento.

SEGUNDA: Representantes de las partes.

A los fines de coordinar las actividades del presente Protocolo, tal lo estipulado en el citado Convenio de Cooperación, **La Universidad** se compromete a realizar las tareas indicadas en la cláusula primera por medio del Programa de Servicios y Relaciones Comunitarias de la Facultad de Ciencias Económicas, designando responsables para el presente al **Profesor Lic. Adolfo D. Buffa**. -----

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de las tareas descriptas ut supra, **La Universidad** pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo.-----

CUARTA: Informe.

El Responsable del Estudio, al final del mismo, debe presentar al Instituto, un detallado Informe, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del estudio y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de la UNC, con las firmas y sellos correspondientes.-----

QUINTA: Precio.

A los fines de subsidiar los gastos que ocasionen la realización de las tareas convenidas El Instituto aportará los fondos necesarios, fijándose a tales efectos y por todo concepto la suma total de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), los cuales serán liquidados al momento de la presentación del Informe.-----

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en la cláusula del referido Convenio de Colaboración.

NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres, (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-----



Dr. MARKUS LITZ
DIRECTOR